

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN

Nº EXPEDIENTE P.A. 5/2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Mediante resolución de fecha 2 de enero de 2015, del Viceconsejero de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, se acordó la adjudicación del procedimiento abierto 5/2014, cuyo objeto es *"contrato mixto de suministros y obras para la construcción y gestión de una central térmica en el Hospital Universitario La Paz"*, a la **UTE DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A. – GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.**, por un importe total de 36.322.497,50 €, para un periodo de 180 meses.

Dicho contrato entró en vigor según establece el apartado 20, de la Cláusula 1, del Capítulo primero del PCAP, al inicio de la Fase I, el día 1 de mayo de 2015, hasta el 30 de abril de 2030.

SEGUNDO.- Que por Escritura de Cambio de denominación social y Modificación estatutaria de fecha 16 de diciembre de 2014, protocolo número 1251 del Notario de Madrid D. Joaquín M.ROVIRA PEREA, la mercantil DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A. pasa a cambiar su denominación, siendo en adelante VEOLIA SERVICIOS LECAM,S.A.U.

TERCERO.- Asimismo, mediante escritura de Cambio de denominación de fecha 27 de junio de 2018, número de protocolo 1647, del Notario de Cataluña D. Francisco ARMAS OMEDES, la mercantil GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A. cambia su denominación a NATURGY IBERIA, S.A.

CUARTO.- Mediante escritura de Cambio de denominación de la UTE y modificación de artículos de los Estatutos de fecha 5 de marzo de 2019, número de protocolo 467 del Notario de Madrid D. Enrique Javier DE BERNARDO MARTÍNEZ-PIÑEIRO se modifica la denominación de la UTE GAS NATURAL SERVICIOS SDG Y VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U., siendo en adelante **NATURGY IBERIA, S.A. y VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U., abreviadamente "NATURGY IBERIA VEOLIA HULP UTE"**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En base a la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, actualmente vigente, apartado 2 expone que: (...) *"Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior"*(...). Así, el presente procedimiento se adjudica en fecha 2 de enero de 2015, según se indica en el antecedente de hecho primero, quedando sujeta la Modificación del mismo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



SEGUNDO.- El artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable al presente procedimiento, indica que:

"Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas."

En colación al artículo anteriormente mencionado, el apartado 22, de la Cláusula 1, del Capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del procedimiento, establece:

"Modificaciones previstas en el suministro: SI

Alcance: Se podrán realizar modificaciones en las cantidades de energías suministradas en el supuesto de que existan variaciones o cambios en las instalaciones del HULP (por ejemplo, cambios en la utilización de un servicio, cierre/apertura de nuevas/viejas zonas, cambios en la demanda de vapor por variaciones en la esterilización, etc.) con el porcentaje en +/- 5%, los cuales tendrán reflejo en la parte del importe abonado con cargo al suministro energético."

Por lo que, según se indica en la Memoria justificativa, que acompaña la documentación de la modificación, que debido al incremento en la demanda de vapor en el Hospital, como consecuencia de las medidas adoptadas tras la declaración de pandemia del COVID-19 por la OMS en marzo de 2020 y como aplicación de los protocolos establecidos por el Ministerio de Sanidad en lo referente a la ventilación y aporte de aire, la presente modificación cumple en puridad el mandato del artículo 106 mencionado, así como, queda expresamente advertida en el tenor de la cláusula 22 del pliego, de forma "*clara, precisa e inequívoca*" siendo verificable de forma objetiva.

TERCERO.- El Servicio de Mantenimiento del Hospital, solicita la modificación del 5% del contrato sobre el precio inicial, para afrontar el incremento de la demanda de vapor expuesta en el fundamento de derecho segundo y recogida en el literal del pliego.

CUARTO.- Conforme al artículo 99.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando se autorice la presente Resolución, se solicitará a la mercantil



adjudicataria el reajuste de la garantía definitiva por un importe de NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (93.327,17 euros).

Ante lo anteriormente expuesto, esta Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, como órgano de contratación del Servicio Madrileño de Salud, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno y en el Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3.4) del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 11/4/2003)

RESUELVE:

APROBAR la modificación del contrato **P.A. 5/2014**, que tiene por objeto *"contrato mixto de suministros y obras para la construcción y gestión de una central térmica en el Hospital Universitario La Paz"*, según se detalla a continuación:

NIF contratista	Nombre o razón social contratista	Importe modificación (sin IVA)	Importe modificación (con 21% IVA)	Plazo ejecución
U87172516	NATURGY IBERIA, S.A. y VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.	1.866.543,47	2.258.517,60	Hasta fin de ejecución: 30 de abril de 2030.

ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Comunidad de Madrid y comunicarla formalmente al contratista.

Contra la presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, anunciándolo previamente al órgano de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL VICECONSEJERO DE ASISTENCIA SANITARIA Y SALUD PÚBLICA,

Firmado digitalmente por: ZAPATERO GAVIRÍA ANTONIO
Fecha: 2022.05.17 12:24

